

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Venecia, Antioquia, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 211
Proceso	Proceso verbal incumplimiento de contrato de compraventa
Demandante	Aicardo de Jesús Adarve Castañeda C.C. No. 8.460.898
Demandados	Gustavo Adolfo Toro Puentes C.C. No. 98.581.072
Radicado	05861 40 89 001 2022 00089 00
Asunto	Ordena requerir Tránsito Sabaneta

En memorial que precede, el abogado Diego Alejandro Ramírez Aguilar, solicita se requiera a la Secretaría de Transito de Sabaneta, Antioquia, a efectos de que dé respuesta respecto de la medida cautelar decretada.

A este respecto, considera esta agencia judicial plenamente procedente la solicitud elevada por la parte actora, toda vez que a la fecha no han remitido el certificado que dé cuenta del embargo inscrito sobre el vehículo tipo Automóvil, Marca Renault Placa No. KON 653 de propiedad del citado demandado. Por lo tanto, se dispone requerir a la Secretaría de Transito de Sabaneta, Antioquia, a fin de que manifieste al Despacho las razones por las cuales no ha realizado la inscripción del embargo sobre el rodante y/o vehículo antes mencionado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Requerir a la Secretaría de Transito de Sabaneta, Antioquia, a fin de que manifieste al Despacho, las razones por las cuales no ha realizado la inscripción del embargo sobre el rodante y/o vehículo tipo Automóvil, Marca Renault Placa No. KON 653.

Segundo: En orden a lo anterior, ofíciase a la mencionada entidad a fin de que se pronuncien frente a la solicitado por esta Agencia judicial, dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, so pena de las sanciones correccionales contempladas en el artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 52

Venecia (Ant.) Agosto 10 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario